



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultades para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales que hiciera la demandada, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **JULIA LEONOR MANOTAS ALFONSO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.072 del 02 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00727-00

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

837dabb84a13da73186b32e941b6c6af91d03129ca1d315b4e6b4e09ef9eddca

Documento generado en 01/09/2020 03:56:28 p.m.